

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Mayo Diez (10) de dos mil Veintidós (2022)

*De conformidad con el numeral 2 del artículo 238 del C.P.C., y teniendo en cuenta las solicitudes elevadas tanto por la parte demandante como por la parte demandada en escritos obrantes en los archivos 19 y 20 del expediente digital, se le ordena al perito MARCO ANTONIO ALARCON CESPEDES, que dentro de los **diez (10)** días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a presentar las aclaraciones y complementaciones al dictamen pericial, requeridas por la partes en los escritos referidos.*

Comuníquesele al auxiliar de la justicia la presente decisión.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-10-0280